COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de Gobierno en relación con el funcionamiento de las organizaciones comunitarias funcionales y corporaciones municipales denominadas Consejo Local de Deportes, Vita Pass, Vita Emprende, Vita Salud y Vita Deportes, todas de la comuna de Vitacura, durante el período comprendido entre los años 2008 y 2021 (CEI 20).

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
367ª LEGISLATURA
ACTA DE LA SESIÓN N° 7, CELEBRADA EN MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023, DE 8:34 A 9:10 HORAS

SUMARIO: Recibir al señor Andrés Tagle, Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, quien se refirió a materias propias del mandato.

I. PRESIDENCIA

Presidió la sesión, **el diputado señor Luis Alberto Cuello**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Patricio Velásquez Weisse; la abogada ayudante señora Margarita Risopatrón Lemaitre; el abogado ayudante señor Fernando García Leiva (telemáticamente), y la secretaria señora Cecilia Césped Riquelme.

II. ASISTENCIA

Asisten presencialmente los integrantes de la Comisión diputados señores Fernando Bórquez y Jorge Saffirio.

En forma telemática concurren los integrantes de la Comisión diputados (a) señores (a) Juan Irarrázaval, Daniel Lilayu, Jaime Naranjo, Víctor Pino, Clara Sagardia y Gonzalo Winter.

Asimismo, en forma telemática concurre la diputada señora Yovana Ahumada.

Concurrió el señor Andrés Tagle, Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, acompañado por el señor Guillermo González, Subdirector de Control y Financiamiento de Gasto Electoral.

III. ACTAS

Las actas de las sesiones 4 y 5 se ponen a disposición de los señores y señoras diputados.

IV. CUENTA

El abogado secretario da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio N°18.586 de la Corporación por el cual se comunica que la diputada Clara Sagardia Cabezas reemplazará en forma permanente a la diputada Catalina Pérez Salinas, en esta Comisión Investigadora.

- Se tiene presente.

2.- Oficio ORD. N° 2077 del Servel, por el cual responde al oficio 17 de la Comisión en donde se oficia al Servicio Electoral (SERVEL) respecto a investigación relativa a aportes de campaña electoral por parte de las organizaciones Democracia Viva y Corporación Aprueba por Chile, en el marco del pasado plebiscito, ejerciendo sus facultades legales.

- Se tiene presente.

3.- Correo electrónico del Servel, por el cual se confirma la asistencia telemática del señor Andrés Tagle, Presidente del Consejo Directivo.

- Se tiene presente.

4.- Correo electrónico de Espacio Público, por el cual se excusa de no poder asistir, en el día de hoy, al señor Eduardo Engel, Director del Centro de Estudios Espacio Público.

- Se tiene presente.

5.- Correo electrónico de la señora secretaria del diputado señor Leonidas Romero, por el cual informa que el señor diputado se encuentra con licencia médica.

- Se tiene presente.

V. ACUERDOS

La Comisión acordó, en consideración a información divulgada en algunos medios de comunicación que son de público conocimiento, sobre financiamiento con aportes irregulares provenientes de corporaciones municipales y otras entidades objeto del mandato de esta Comisión, solicitar al Director Nacional del Servicio Electoral que tenga a bien proceder a una investigación administrativa relativa a las rendiciones de cuentas de las campañas electorales del ex diputado señor Sebastián Torrealba Alvarado, correspondientes al año 2017, como candidato a diputado por el 10° Distrito, Región Metropolitana.

V. ORDEN DEL DÍA

A continuación, se inserta versión taquigráfica de la sesión:

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DENOMINADAS CONSEJO LOCAL DE DEPORTES, VITA PASS, VITA EMPRENDE, VITA SALUD Y VITA DEPORTES, TODAS DE LA COMUNA DE VITACURA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008 y 2021

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 7ª, celebrada en miércoles 26 de julio de 2023, de 08:34 a 09:10 horas.

Preside el diputado señor Luis Alberto Cuello.

Asisten las diputadas señoras Yovana Ahumada y Clara Sagardia, y los diputados señores Fernando Bórquez, Juan Irarrázaval, Daniel Lilayu, Jaime Naranjo, Víctor Pino, Jorge Saffirio y Gonzalo Winter.

Concurre, en calidad de invitado, el presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle,

acompañado por el subdirector de Control y Financiamiento de Gasto Electoral, señor Guillermo González.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes […] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **CUELLO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 4ª y 5ª se encuentran a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RISOPATRÓN**, doña Margarita (abogada ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **CUELLO** (Presidente).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión fue citada para recibir al presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle, y al director del Centro de Estudios Espacio Público, señor Eduardo Engel, para que se refieran a las materias propias del mandato de la comisión.

Se encuentra presente, vía telemática, el señor Andrés Tagle y ha excusado su asistencia el señor Eduardo Engel.

Agradezco la comparecencia del señor Tagle.

Tiene la palabra, señor Tagle.

El señor **TAGLE** (presidente Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- Señor Presidente, muy buenos días.

En esta oportunidad, me acompaña el señor Guillermo González, subdirector de Control y Financiamiento de Gasto Electoral.

Desde luego, estoy a disposición de los integrantes de la comisión para aclarar las dudas que puedan tener respecto del tema que nos convoca.

El señor **CUELLO** (Presidente).- Gracias, señor Tagle.

Como es habitual, en estas comisiones se otorga el uso de la palabra a los invitados para que puedan exponer sobre las materias propias de la comisión.

Esta comisión investigadora ha enviado varios oficios al Servicio Electoral sobre asuntos que son parte de la investigación y de nuestra labor fiscalizadora.

Dado que el presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral no tiene una exposición, quiero partir consultando respecto de algunos antecedentes que son de conocimiento público.

Señor Tagle, ¿es posible que pueda referirse a los antecedentes públicos que se han ventilado a través de los medios de comunicación, a lo menos en tres fuentes distintas?

La primera fuente es el exadministrador municipal de Vitacura, señor Domingo Prieto, quien ha indicado que se usaron fondos para campañas políticas; la segunda, el excontador del municipio de Vitacura, y la tercera, el exembajador Renato Sepúlveda, quien también está vinculado al municipio. Esas tres personas han sostenido que, a partir de parte de los recursos entregados por concepto de subvenciones a las distintas corporaciones Vita, fueron utilizados para campañas electorales. Incluso, el señor Sepúlveda ha sido más

preciso al indicar que esos recursos fueron usados para campañas parlamentarias.

Tiene la palabra, señor Tagle.

El señor **TAGLE** (presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de su pregunta, el Servicio Electoral no ha recepcionado denuncias fundadas sobre irregularidades tipificadas en la ley N° 19.884, orgánica constitucional de transparencia y límite de control del gasto electoral, vinculadas con la situación de las corporaciones Vita, de la Municipalidad de Vitacura, que investiga esta comisión.

En relación con el caso, el Ministerio Público ha solicitado antecedentes al Servicio Electoral, los que fueron entregados oportunamente. No obstante, dicho órgano, como lo ha hecho en otras ocasiones, formalmente, no ha entregado antecedentes de su investigación al Servel, lo que podría configurar una irregularidad sancionada en la ley N° 19.884. Tampoco ha solicitado al Servicio Electoral efectuar una denuncia respecto de un delito contemplado en dicha ley. En casos anteriores que ha investigado la fiscalía es normal que nos haga llegar los antecedentes y nos solicite las denuncias respectivas cuando demuestran la existencia de algún delito contemplado en la ley N° 19.884. Si, eventualmente, lo hiciera en el futuro, el Servicio Electoral, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, analizará los antecedentes que se le proporcionen y procederá, en consecuencia, si en su opinión existen indicios suficientes de hechos que pueden configurar delito. Es muy importante mencionar que estoy hablando solo de aquellos delitos tipificados en la ley N° 19.884.

El Servicio Electoral no puede sustentar sus investigaciones sobre la base de publicaciones de prensa o

trascendidos sobre una investigación que realiza el Ministerio Público, las que pueden estar o ser presentadas distorsionadas, en forma incompleta o con vaguedades. Además, pueden no ser específicas respecto de asuntos relevantes para las materias sancionadas por la ley N° 19.884 porque es algo clave cómo son los candidatos, por ejemplo. No podemos investigar con vaguedad de candidatos el proceso electoral de que se trata, o sea, la elección respectiva, especialmente, cuando lo que sucede es en el período de campaña. En general, los aportes fuera de los períodos de campaña no están regulados por la ley.

Ahora bien, hay que tener claro que los medios de comunicación y, quizá, muchos dirigentes políticos han acuñado la expresión "financiamiento ilegal o irregular de la política", tratando con ello que pueda caber cualquier cosa dentro de ese concepto, como si fuera un delito que requiere una investigación y una sanción penal. Desde luego, eso no es así, toda vez que la ley N° 19.884 no contempla ni emplea dicho concepto en ninguna de sus partes y tipifica muy pocos y acotados delitos, sancionando otras irregularidades, como las faltas, y aplicando multas sobre el particular.

En efecto, la ley regula el financiamiento, los límites, el control y las medidas de publicidad de los gastos electorales que realizan los partidos políticos a los candidatos como consecuencia de actos eleccionarios. Reitero, solo de actos eleccionarios y también los aportes en período de campaña. El período de campaña la ley la define como aquel período comprendido entre la declaración de candidatos y la elección respectiva, o sea, normalmente 90 días, aunque puede haber precandidaturas voluntarias, en el caso de los presidentes de la República, y puede haber candidatos que se inscriban anteriormente para las elecciones primarias. Ahora las

elecciones primarias casi no se están haciendo. De hecho, en la última elección parlamentaria no hubo ninguna primaria parlamentaria.

También es importante decir que, básicamente, son cuatro delitos los que están contemplados en la ley N° 19.884. Cito:

"Artículo 27 bis.- El que otorgue u obtenga aportes para candidaturas o partidos políticos, de aquellos regulados por esta ley y por la ley N° 18.603, cuyo monto excediere en un cuarenta por ciento lo permitido por la ley, sea de manera individual o en el conjunto de los aportes permitidos (…).".

Aquí estamos hablando de los aportes regulados y de que el delito parte cuando se supera el 40 por ciento de lo que una persona natural puede aportar; bajo ese aporte sobre el límite, pero bajo el 40 por ciento, ya no es delito, sino una falta que también tiene sanción en la ley, a través del proceso administrativo sancionatorio.

También, respecto de los aportes, hay que tener en cuenta lo que son. Los aportes personales para una candidatura a presidente tienen un límite individual para cada candidato de 500 UF; para senador y diputado, de 315 UF, y para el resto de los cargos, de 250 UF. Hay un límite general de 2.000 UF para elecciones parlamentarias y presidenciales. Eso corresponde a la suma de aportes a distintos candidatos, pero en las elecciones de alcalde y concejal ese monto baja a 1.000 UF. Ese es el primer delito.

El segundo delito corresponde a aportes otorgados u obtenidos de personas jurídicas.

Respecto de estos dos primeros delitos, cabe señalar que el sistema de aportes que tiene implementado el Servel, por mandato de la ley, tiene mecanismos necesarios y suficientes para controlar que ningún de estos supere los límites y, además, controla que no haya aportes de personas jurídicas. O

sea, la ley mandata -muchos diputados lo pueden haber comprobado- que los aportes se hagan a través de la página web del Servel; este se contacta, a la larga, con la cuenta corriente de la persona, ya sea por tarjeta de crédito o tarjeta de débito, y a través de eso se hace un cargo a la cuenta corriente del aportante. En ese momento, siempre nos enteramos del RUT del aportante, lo comprobamos con lo que nos declaró y nos aseguramos de dos cosas. En primer lugar, de que sea una persona natural; separamos los RUT de personas jurídicas de las personas naturales. Y, en segundo lugar, revisamos, exhaustivamente, los otros aportes con que haya contribuido ese mismo RUT, para controlar los límites, ya sea lo que está aportando un candidato va a la totalidad de candidatos.

Por consiguiente, estos delitos mediante aportes y gastos, para configurar un delito, tendrían que ser realizados fuera del sistema de recaudación de aportes y también que la persona, eventualmente, tuviera una campaña paralela a la campaña que controla el propio Servicio Electoral. Eso es muy poco probable, porque el Servel controla la campaña y los gastos que está haciendo la persona. Por ley, todas las radios y los medios de prensa nos informan toda la contratación de publicidad que se hace en estos; también estamos revisando exhaustivamente las plataformas de internet de la publicidad que se hace en ella y estamos fiscalizando y nos damos cuenta de quién tiene o no tiene propaganda en la vía pública, o actos que se hagan en la vía pública, como volanteo, banderazos, etcétera. Posteriormente, esa información la cruzamos con la rendición de la cuenta a la persona. Entonces, si nos dimos cuenta de que puso palomas en los lugares obligados y en los no obligados también, y lo hizo en una cantidad muy fuerte, obviamente, vamos a exigir

que se acredite ese gasto por las palomas. Para hacer esos controles, tenemos muy claro lo que valen las palomas.

Una campaña paralela, que no pase por el sistema de aportes, nunca va a ser de una envergadura significativa. Es muy importante que eso se tenga en cuenta. Incluso, como ejemplo, en la campaña de la elección de mayo, del plebiscito del año pasado, las plataformas de redes sociales estaban obligadas a informarnos. Descubrimos una plataforma que no nos informó todo y le hemos pasado una sanción a Google por no informar. O sea, tuvimos la capacidad de darnos cuenta de que se estaba haciendo propaganda a través de esa plataforma, pero que no nos informaba de dicha propaganda contratada. Se fueron de sanción en ese caso.

El tercer delito corresponde a que utilicen los aportes o fondos obtenidos del fisco, en virtud de lo que prescribe la ley N° 18.603, con una finalidad distinta a la cual están destinados. Este delito tiene que ver con los aportes públicos, ya sea del anticipo que se les hace a los partidos políticos para la campaña, como los reembolsos que se les hacen a los candidatos después de una elección. Eso tiene que ser usado en la campaña, y es delito si fueron usados con otro fin.

El cuarto delito, que es el que más se ha producido, según nuestra experiencia, está tipificado para el administrador electoral, el administrador general electoral de un partido y el normal administrador de fondos de un partido, y tiene que ver con que, a sabiendas, en sus rendiciones de cuentas al servicio, proporciona antecedentes falsos o certificados de hechos falsos. Este es el delito más frecuente, o por lo menos es sobre el que nosotros hemos hecho denuncias a la fiscalía. Es un delito, eso sí, al administrador electoral.

La gente se sorprende, porque no se sanciona al candidato, sino al administrador.

Como puede advertirse, estos delitos, contemplados en la ley N° 19.884, que fueron establecidos por el Congreso Nacional en su oportunidad, son muy precisos y acotados, y el Servel procede a denunciarlos al ministerio cuando tiene antecedentes respecto de los que se puede configurar alguno de ellos.

Ahora bien, ¿qué sucede con el resto de las irregularidades definidas en la ley N° 19.884, que son muchísimas y que son faltas? Esas están sancionadas por medio de multas que el Servel aplica después de un proceso administrativo sancionatorio, que está regulada a su vez por otra ley, que es la ley de Inscripciones Electorales, y del cual el afectado puede reclamar ante el Tribunal Calificador de Elecciones. O sea, aquí opera la justicia electoral, no la justicia normal para hacer los reclamos.

Les quiero dar un antecedente que es importante. Entre el período que va desde el año 2020 completo hasta la fecha, al decir hasta la fecha no estamos hablando, en general, de la elección de consejeros constitucionales, cuyas cuentas se encuentran en pleno proceso de revisión, el Servicio Electoral ha aperturado 1.381 procesos administrativos sancionatorios, relativos a gasto electoral y el control de las cuentas.

Además, hay otros 298 relativos, exclusivamente, a propaganda. O sea, 1.381 desde el año 2020; 2020, 2021 y 2022, básicamente, porque el 2023 no está, es una cifra muy importante, que demuestra que nosotros sí efectuamos un fuerte control.

Ahora bien, mucha gente quiere que todo sea delito, pero nosotros nos tenemos que apegar a la ley. Los delitos son

cuatro, muy claros y muy específicos, el resto son sanciones de multas. Incluso, fíjese que la ley sanciona cuando la persona sobrepasa el límite del gasto en algún porcentaje, entiendo que es 20 por ciento, pudiendo perder el cargo, pero no está tipificado como un delito.

También quiero señalar que la ley N° 19.884 contempla prescripciones, tanto para las faltas o infracciones como también para los delitos. Las faltas o infracciones tienen un plazo de prescripción de un año desde que fue presentada la cuenta general de gastos, o que debió haber sido presentada, porque hay casos en que no las presentan, por tanto, es un año desde la cuenta general de gastos.

Originalmente, los delitos tenían un plazo de prescripción de dos años, contados desde que se hubiera cometido dicho ilícito.

El 12 de mayo de 2021 se publicó la ley N° 21.333, que modificó este plazo de prescripción para los delitos, estableciendo que prescribirán de acuerdo con las normas establecidas en el Código Penal. Esto, entiendo -y no soy abogado- que corresponde a cinco años, y también desde que fue presentada la cuenta de ingresos y gastos.

Este cambio, como se hizo en mayo de 2021, no aplica para los delitos o los actos eleccionarios anteriores a esta fecha, o sea, básicamente, a los de 2017 hacia atrás.

La ley, en el fondo, partió en 2015, así que estamos hablando en ese caso de las elecciones municipales de 2016 y las elecciones parlamentarias y presidenciales de 2017.

Ahora bien, ahí también se produjo que esa prescripción de la ley penal no aplica tampoco a la elección de los convencionales constituyentes de mayo de 2021. A pesar que la elección es con fecha posterior a la ley que cambió, la Constitución estableció que, para todos estos efectos, corría

el texto de la ley N° 19.884, de gasto electoral, vigente al 25 de junio de 2020. Así quedó establecido en la Constitución. Por lo tanto, ahí regía la prescripción de dos años a los delitos.

Por otra parte, respecto del plebiscito nacional de octubre de 2020 y del plebiscito constitucional de septiembre de 2022, o sea, el año pasado, no aplica la ley N° 19.884 de gasto electoral, sino la disposición cuadragésima segunda transitoria, que se estableció en la Constitución, especialmente para los dos plebiscitos que se han realizado. Hay que tener en cuenta que esa ley no tipificó ningún delito, sino solo todas las irregularidades, las sanciones o multas, a través del proceso sancionatorio normal que hace el Servel.

Eso le puedo responder a usted, señor Presidente, respecto de sus consultas.

El señor **CUELLO** (Presidente).- Muchas gracias, señor Tagle, presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Jorge Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, respecto del tema, por su intermedio, a nuestro invitado, usted partió diciendo que, respecto del tema, no había ninguna denuncia fundada. ¿Uno podría pensar que habría alguna denuncia no fundada respecto del tema?

El señor **CUELLO** (Presidente).- Tiene la palabra el presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

El señor **TAGLE** (presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- Señor Presidente, no hay ninguna denuncia. Aquí puede denunciar cualquier ciudadano, y no hay ninguna denuncia formal, ni fundada ni infundada. Ninguna. Y, como dije, lo normal en estos

descubrimientos que puede hacer una investigación del Ministerio Público -ha sucedido en muchos casos anteriores-, ellos nos hacen llegar los antecedentes y, eventualmente, en su opinión, nos solicitan la denuncia respectiva, cuya exclusividad tiene el Servel. Por tanto, nosotros, si lo amerita y creemos que hay alguno de estos cuatro delitos, que son muy difíciles de establecer -cosa que no es fácil-, nosotros hacemos la denuncia.

Repito, aquí hay una creencia de que toda irregularidad es delito y que en la ley existe el delito de financiamiento irregular de la política o ilegal de la política, y ese delito no está en la ley, a pesar de lo que se cree; solo están los cuatro a los que hice referencia.

El señor **CUELLO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Quiero hacerle una consulta. Usted ha mencionado que la fiscalía no ha denunciado ni ha pedido al Servel que inicie una investigación. Sin embargo, quiero reiterar mi consulta al respecto, porque nosotros mandamos un oficio desde acá, desde la comisión, y la respuesta del Servicio Electoral fue que no ha recibido denuncia, pero que se encontraban en conocimiento de los testimonios e informaciones divulgadas en ciertos medios de comunicación.

Por ejemplo, se ha expuesto públicamente que el señor Domingo Prieto declaró que le pidieron que entregara 1,5 millones mensuales para la campaña del exdiputado Sebastián Torrealba. A su vez, también está el testimonio, como hemos dicho anteriormente, del excontador de la Municipalidad de Vitacura, César Silva, y del exembajador Renato Sepúlveda, que va en la misma dirección.

Por lo tanto, dado que el Servicio Electoral ha respondido que se encuentra en conocimiento de esos testimonios e

informaciones, ¿está impedido legalmente de iniciar una investigación administrativa al respecto, teniendo ese conocimiento que dice en el oficio?

Tiene la palabra, señor Tagle.

El señor **TAGLE** (presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- No estamos impedidos. Pero, eso se origina en versiones de prensa y, obviamente, las conocemos porque en esta materia siempre estamos siguiendo a la prensa.

Sin embargo, nunca sabemos si esas versiones son completas, imprecisas, etcétera, porque pueden distorsionar todo lo declarado ante la fiscalía. Por eso, en estos casos, nos basamos oficialmente en lo que nos informe la fiscalía y así ha sucedido en el pasado, puesto que nos mandan las partes correspondientes de las carpetas investigativas.

En general, las denuncias tienen vaguedades. No están claras las fechas en cuanto a de qué elección se trata ni están claros los períodos en que se hacen los aportes.

La ley regula y sanciona los aportes a las campañas. Entonces, los aportes que puedan recibir candidatos que, por lo demás, aún no lo son, ya que adquieren esa calidad a partir de los noventa días, cuando sus candidaturas se declaran en el Servicio Electoral, no constituyen delito ni infracciones electorales. Antes de ello son ciudadanos que tienen derecho a postular a cargos de elección popular, y estos son cerca de quince millones.

Como digo, esos aportes no son delitos o constituyen una infracción electoral. Un aporte fuera o antes de campaña a un potencial candidato, porque no sabemos si lo va a ser, tiene que seguir las leyes normales; es una donación, que deberá tener el proceso de insinuación de donaciones y deberá tener los impuestos que afectan a las donaciones.

Por otra parte, la fiscalía no necesita de nuestras denuncias para investigar posibles sanciones por una donación hecha fuera de período electoral, que no haya cumplido con las autorizaciones judiciales que la ley exige a ese tipo de donaciones, por poner un ejemplo.

Entonces, es muy importante el período electoral, la elección y el candidato. Respecto de parte de las denuncias que usted menciona, de la prensa, ni siquiera nombran al candidato. Por tanto, es bien difícil que denunciemos sin saber de qué candidatura se trata. Por eso, siempre esperamos la versión de la fiscalía para estas situaciones que, obviamente, es completa y fidedigna; no versiones de prensa.

Disculpe, pero quiero insistir en la prescripción. Se nos ha preguntado mucho sobre el año 2017. Incluso, esta comisión nos mandó un oficio que respondimos, señalando los aportes de todos los candidatos de una determinada lista o pacto electoral. Como dije, respondimos porque, desde luego, es información pública. Toda la información de aportes y cuentas siempre ha sido pública y la pueden encontrar en la página web del Servel.

Insisto en que la información que se nos solicitó era respecto de 2017 y quiero ser categórico en que ese periodo ya prescribió, cualquiera sea la ley que se le aplique.

El señor **CUELLO** (Presidente).- Gracias, señor Tagle.

Primero, quiero hacer una precisión. La información que ha sido expuesta en los medios de comunicación no es tan vaga, porque se ha hablado de montos extraídos de las subvenciones a las corporaciones Vita y también de candidatos; en particular, del exdiputado Sebastián Torrealba quien, además, es sobrino del exalcalde Torrealba. Entonces, esa información no es tan vaga.

Le quiero preguntar por qué razón el Servicio Electoral no ha iniciado acciones de ningún tipo, ni administrativas ni penales. ¿No lo ha hecho porque está prescrito o porque la información es vaga? Esa es la primera pregunta, porque me queda la duda respecto de cuál fue el criterio utilizado.

En segundo lugar, quiero recordar que, en el contexto del caso Penta, que tiene características muy similares, el Servicio Electoral inició una acción a través de un oficio que envió al Ministerio Público, para pedir antecedentes a la fiscalía respecto de los trascendidos de prensa, con el objeto de dilucidar vulneraciones a la ley de gasto electoral.

En definitiva, en ese momento, el Servicio Electoral tomó en cuenta los antecedentes públicos, porque, según desprendo de sus palabras, el Servicio Electoral no está limitado; por lo tanto, puede actuar de oficio cuando hay antecedentes graves, como en este caso; sin embargo, hasta ahora, no lo ha hecho. En el caso Penta, al menos existió una actitud más activa, en el sentido de que se ofició a la fiscalía.

Primero, aclaro que sí hay información más precisa respecto de los aportes ilegales, en relación con montos y candidatos.

Segundo, la decisión del Servicio Electoral de no hacer nada al respecto, en este caso, ¿es porque está prescrito o porque es vaga la información?

Tercero, ¿por qué la diferencia de actitud del Servicio Electoral? Porque en el caso Penta sí se actuó, pero, en este, no.

El señor **TAGLE** (presidente Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- Respecto de los casos que investiga esta comisión son ambas en la prescripción, porque las fechas son muy imprecisas en las declaraciones de prensa y a nosotros no se nos han precisado. Todo da a entender que

se trata de 2017, por los antecedentes que se nos han solicitado, y eso, indudablemente, está prescrito.

Entonces, no vamos a iniciar acciones por asuntos prescritos y tampoco procesos administrativos sancionatorios, que siguen teniendo un año de prescripción. Eso es muy claro. Obviamente, tenemos muchas más labores que hacer respecto de elecciones. Justamente, ahora estamos dedicados a las cuentas de la última elección de los consejeros constitucionales, como para ocuparnos de asuntos que están prescritos y que no van a llegar a ninguna parte.

En esta materia, les vuelvo a repetir que la cifra de procesos sancionatorios que se han realizado en el último tiempo está sobre los 1.300 casos.

Por otra parte, cuando ocurrió el caso Penta, yo no estaba en el Consejo del Servicio Electoral y no corría la ley N° 19.884, sino una antigua legislación donde, por lo demás, había aportes de personas jurídicas y aportes de personas y había todo un tema secreto.

Finalmente, lo que sabemos del caso es que el caso Penta no se sancionó por leyes políticas, sino por delitos tributarios -fundamentalmente, esa fue la sanción-, por aportes de personas jurídicas, que eran gastos rechazados y respaldados con boletas falsas. Esa es una infracción tributaria, básicamente, y la condena que se aplicó fue en razón de ello.

Sin embargo, desde que está vigente esta ley, las investigaciones que hace la fiscalía, las del ámbito electoral, nos las hace llegar.

Vuelvo a repetir que, respecto del candidato que usted menciona, la fiscalía nos solicitó antecedentes y nosotros se los entregamos -además, son públicos-, y esta no ha continuado la investigación.

Reitero que es muy importante conocer las fechas de esos aportes, porque si fueran aportes a campañas, habría una infracción; si son aportes hechos fuera de los períodos de campaña a potenciales candidatos, obviamente, ahí no aplican las leyes electorales, sino leyes normales, que tienen que ver, probablemente, con donaciones, que tienen un proceso judicial […].

El señor **CUELLO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señor Tagle, usted ha agregado un tercer criterio, que tiene que ver con que el Servicio Electoral tendría poco tiempo, porque está dedicado a otras labores.

Para cerrar el tema y tener claridad al respecto, dados los antecedentes que existen hasta ahora, que son de público y notorio conocimiento, quisiera pedir el asentimiento de la comisión para solicitar al señor presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral que inicie una investigación administrativa respecto de la rendición de cuentas de la campaña del exdiputado Sebastián Torrealba, del año 2017, para tener claridad al respecto.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **TAGLE** (presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral) [vía telemática].- Señor Presidente, esa cuenta ya se realizó.

El Servicio Electoral tiene la obligación de revisar las cuentas de ingresos y gastos, aprobarlas o rechazarlas. Además, es información pública y también todos los aportes.

Esa cuenta está aprobada por parte del Servicio Electoral. ¡Ojo! Son dos campañas en las que no resultó electo: la de 2017 y la de 2021.

El señor **CUELLO** (Presidente).- Esta Cámara, en uso de sus facultades fiscalizadoras, le está pidiendo que inicie una investigación administrativa. Ese es el acuerdo que ha adoptado la comisión y, por lo tanto, en virtud de nuestra autonomía constitucional, hacemos llegar esa comunicación al Servicio Electoral.

Finalmente, agradezco la asistencia del presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:10 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

Las intervenciones quedaron en registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del reglamento. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **9:10** horas, el Presidente levantó la sesión.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PVW/MRL/CCR